

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 183553 de la resolución núm. 2412, de fecha 31 de marzo de 2025, del Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas «Animación por Barrio 2025», dirigido a las asociaciones de madres y padres de alumnos de colegios y entidades ciudadanas, para la dotación de medios materiales y actuaciones musicales para la realización de eventos vecinales y festejos escolares, del Distrito Sur, para el ejercicio 2025 a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 832351.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832351>

Primero. *Beneficiarios.*

a) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

b) Asociaciones de madres y padres de alumnos adscritas a los Centros docentes ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

Esta convocatoria pública subvencionará, con carácter general, medios para facilitar la celebración y disfrute de actividades lúdicas, culturales, de ocio y ocupación del tiempo libre, con el fin de fomentar valores de convivencia, integración, culturales, educativos, deportivos y de celebración; así como programas culturales y de ocio y ocupación del tiempo libre y actuaciones para los más pequeños.

Dentro de los ámbitos objetivos, subjetivos, territoriales y temporales descritos, los gastos que se financiarán son los derivados exclusivamente de los servicios que se describen a continuación previa resolución de concesión, para el fin y destino que figure en la misma.

A tales efectos, se establece la siguiente tabla de valoración de servicios por créditos:

- 1.º Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos (escenarios, equipos de iluminación, equipos de megafonía, generadores eléctricos, sillas, mesas, carpas, WC portátiles).
- 2.º Actuaciones musicales y/o teatrales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal 2025 y con los siguientes importes y ámbito material:

Aplicación presupuestaria: 01715-32603-48900:

- Importe: 9.000,00 € (infraestructuras).
- Importe: 10.000,00 € (actuaciones artísticas).
- Destinado para la realización de fiestas escolares y otras actividades lúdico-festivas organizadas por asociaciones de madres y padres de alumnos centros de Educación Primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen los fines educativos.

Aplicación presupuestaria 01715-33402-48900:

- Importe: 9.500,00 € (infraestructuras).
- Importe: 5.000,00 € (actuaciones artísticas).
- Destinado fundamentalmente para la realización de eventos con fines lúdicos, culturales y de convivencia organizado por las entidades ciudadanas.

A tenor de lo anterior, el importe total destinado a la concesión de ayudas en el Programa Animación por Barrio 2025 se cifra en 33.500,00 €.

Las dotaciones presupuestarias para la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario, dentro de los plazos establecidos al efecto.

Quinto. *Forma de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, a la que se accede a través de la dirección <https://sede.sevilla.org/>, mediante la vía de «Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios».

Si su presentación se efectuara por medio de un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Sevilla, con carácter simultáneo a ello, deberá remitirse una comunicación, relativa a este extremo, a la cuenta de correo electrónico admon.districtosur@sevilla.org, detallando la forma, hora y el día en que se registró la solicitud, así como la documentación aportada a los efectos de agilizar su tramitación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas y para agilizar el procedimiento de concesión, se establece el siguiente plazo de inscripción de las solicitudes conforme sigue:

Único plazo: Desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 31 de octubre de 2025, incluido.

La solicitud para cada evento deberá presentarse como mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición.

Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al Programa.

Sevilla a 31 de marzo de 2025.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, Blanca Gastalver Molina.